



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA



ATENAMENTE

Al respecto y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles, localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentre en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SALIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.

VISTA la solicitud de información del día veintiséis de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SALIMEX), mediante la cual solicitan: "POR MEDIO DE LA AUTORIZACION EN SU CASO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE O DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON PARA LAS SIGUIENTES PLANTILLAS ANEXO ARCHIVO ADJUNTO DE DICHAS PLANTILLAS" (sic).

LIC FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Oficio No. 20531A000/0773/UT/2016
Expediente: 000608/SE/IP/2016
Toluca de Lerdo, México a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis

ENGRANDE
CENTRO QUE TRABAJA Y LOGRA



ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16**

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL





RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16

QUINTO.- Que en fecha 16 de noviembre del año en curso el Lic. Francisco Javier Gallardo López, Subdirector de Escuelas Incorporadas y Servidor Público Habilitado, envía a través del SAIMEX vigencias de derechos de autorización, oficinas de prestación de servicio docente, cédulas, diplomas y certificaciones de las plantillas de las y los docentes del ciclo escolar 2016-2017, de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410.

SEXTO.- Que en atención a lo estipulado por el artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, de los siguientes documentos: Cédulas profesionales, títulos de preparación profesional, diplomas y certificaciones de las plantillas del ciclo escolar 2016-2017, de las y los docentes adscritos a los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410. Lo correspondiente a: Clave CURP, firmas, domicilio particular, fecha y lugar de nacimiento.

SEPTIMO.- Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación determinó turnar el expediente a resolución, en términos de los artículos 49 fracciones I, II, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2016, celebrada el dos de diciembre del año en curso, llevó a cabo el análisis del expediente con número de folio 00608/SE/IP/2016.

III.- Que con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención y en atención a lo preceptuado en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece: "Artículo 3.- Para los Efectos de la presente Ley se entenderá





por: (...) IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...).-----

IV.- Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracciones VII y XXV, lo siguiente: "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) "VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable", "XXV. Titular: Persona física o jurídico colectiva a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".-----

V.- Que por otra parte el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; (...).-----

VI.- Que así mismo el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece: "Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando: I.- Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable".-----

VII.- Que por otro lado, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere en su artículo 58: "Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...".-----

VIII.- Que en ese contexto, el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece: "Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial."-----

IX.- Que de dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podrá afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.-----

X.- Que es importante comentar que, si bien es cierto, lo solicitado, constituye información que debe darse a conocer, también contiene datos personales que se debe proteger de acuerdo a los ordenamientos anteriormente señalados.-----

XI.- Que en ese sentido, las Claves CURP, el domicilio particular, la fecha y lugar de nacimiento de las plantillas de las y los docentes del ciclo escolar 2016-2017, de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PE50643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T 15PBR2247J,

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO





RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16

Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410; contenidos en sus títulos, cédulas, diplomas y certificaciones, deben considerarse como confidenciales.-----
XII.- Que al respecto, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que:-----

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realzado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Carmen Llevano Jimenez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimitad de voto





**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16**

XIII.- Que así mismo, la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, se estipula lo siguiente: "Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad." (Énfasis Añadido)

"Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrar e identificarla en forma individual." (Énfasis Añadido).

XIV.- Que es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.

XV.- Que por lo anterior, puede advertirse que el divulgar las claves CURP, domicilio particular y fecha y lugar de nacimiento de las y los docentes contenidos en las plantillas de docentes del ciclo escolar 2016-2017 de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410, afectaría la privacidad de sus titulares. Es así que el dar a conocer los datos mencionados, pondría en riesgo a sus titulares, al tratarse de información que solo ellos deben conocer.

XVI.- Que por otro lado, las firmas de las y los docentes de los siguientes centros de trabajo del ciclo escolar 2016-2017: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410 y Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H; asentadas en sus títulos y cédulas profesionales, deben considerarse como información confidencial, y para tal fin, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición: "firma. f. Nombre y apellido, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."-----

XVII.- Que de lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad, expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

XVIII.- Que ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.





RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16

XIX.- Que es así, que las firmas de las y los docentes de los siguientes centros de trabajo del ciclo escolar 2016-2017: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Particular (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Particular (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H; constituyen datos personales, porque hacen identificables a sus titulares, en términos del citado precepto legal.

XX.- Que por otro lado, por lo que hace a la información relativa a los títulos y cédulas profesionales del personal directivo y docente de los ciclos escolares anteriores al ciclo escolar 2016-2017 adscritos a los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, Escuela Particular Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410 y Escuela Particular Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H; el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación primaria y el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación secundaria ambos en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno No. 25 el 7 de agosto de 2007, en los cuales se establece que para ser Director o Docente, el personal propuesto debe contar con título y cédula.

XXI.- Que por tal motivo, mediante oficio número 20531A000/0850/UT/2016 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se solicitó nuevamente la información respectiva al Lic. Francisco Javier Gallardo López, Subdirector de Escuelas Incorporadas y Servidor Público Habilitado, quien mediante oficio número 20511230/11052/2016 de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, expone lo siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ENGRANDE GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16



ESTADO DE MEXICO GOBIERNO DEL



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: 20511230/10527/2016

Asunto: RESPUESTA

REFERENCIA:

Folio de Solicitud:	00608/SE/16/2016
Folio del Turno:	00608/SE/16/2016/TS/P/0001
Fecha:	27/10/2016

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.

En alcance a mi oficio 20511230/10947/2016 de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el particular peticionario a través del SAIMEX manifestando la inconformidad siguiente: "NO SE ME ENTREGÓ NADA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA PARTICIPAR 0452 SIMÓN BOLÍVAR C.C.T. 15PES09410, CICLO ESCOLAR 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029, 2029-2030, 2030-2031, 2031-2032, 2032-2033, 2033-2034, 2034-2035, 2035-2036, 2036-2037, 2037-2038, 2038-2039, 2039-2040, 2040-2041, 2041-2042, 2042-2043, 2043-2044, 2044-2045, 2045-2046, 2046-2047, 2047-2048, 2048-2049, 2049-2050, 2050-2051, 2051-2052, 2052-2053, 2053-2054, 2054-2055, 2055-2056, 2056-2057, 2057-2058, 2058-2059, 2059-2060, 2060-2061, 2061-2062, 2062-2063, 2063-2064, 2064-2065, 2065-2066, 2066-2067, 2067-2068, 2068-2069, 2069-2070, 2070-2071, 2071-2072, 2072-2073, 2073-2074, 2074-2075, 2075-2076, 2076-2077, 2077-2078, 2078-2079, 2079-2080, 2080-2081, 2081-2082, 2082-2083, 2083-2084, 2084-2085, 2085-2086, 2086-2087, 2087-2088, 2088-2089, 2089-2090, 2090-2091, 2091-2092, 2092-2093, 2093-2094, 2094-2095, 2095-2096, 2096-2097, 2097-2098, 2098-2099, 2099-2100, 2100-2101, 2101-2102, 2102-2103, 2103-2104, 2104-2105, 2105-2106, 2106-2107, 2107-2108, 2108-2109, 2109-2110, 2110-2111, 2111-2112, 2112-2113, 2113-2114, 2114-2115, 2115-2116, 2116-2117, 2117-2118, 2118-2119, 2119-2120, 2120-2121, 2121-2122, 2122-2123, 2123-2124, 2124-2125, 2125-2126, 2126-2127, 2127-2128, 2128-2129, 2129-2130, 2130-2131, 2131-2132, 2132-2133, 2133-2134, 2134-2135, 2135-2136, 2136-2137, 2137-2138, 2138-2139, 2139-2140, 2140-2141, 2141-2142, 2142-2143, 2143-2144, 2144-2145, 2145-2146, 2146-2147, 2147-2148, 2148-2149, 2149-2150, 2150-2151, 2151-2152, 2152-2153, 2153-2154, 2154-2155, 2155-2156, 2156-2157, 2157-2158, 2158-2159, 2159-2160, 2160-2161, 2161-2162, 2162-2163, 2163-2164, 2164-2165, 2165-2166, 2166-2167, 2167-2168, 2168-2169, 2169-2170, 2170-2171, 2171-2172, 2172-2173, 2173-2174, 2174-2175, 2175-2176, 2176-2177, 2177-2178, 2178-2179, 2179-2180, 2180-2181, 2181-2182, 2182-2183, 2183-2184, 2184-2185, 2185-2186, 2186-2187, 2187-2188, 2188-2189, 2189-2190, 2190-2191, 2191-2192, 2192-2193, 2193-2194, 2194-2195, 2195-2196, 2196-2197, 2197-2198, 2198-2199, 2199-2200, 2200-2201, 2201-2202, 2202-2203, 2203-2204, 2204-2205, 2205-2206, 2206-2207, 2207-2208, 2208-2209, 2209-2210, 2210-2211, 2211-2212, 2212-2213, 2213-2214, 2214-2215, 2215-2216, 2216-2217, 2217-2218, 2218-2219, 2219-2220, 2220-2221, 2221-2222, 2222-2223, 2223-2224, 2224-2225, 2225-2226, 2226-2227, 2227-2228, 2228-2229, 2229-2230, 2230-2231, 2231-2232, 2232-2233, 2233-2234, 2234-2235, 2235-2236, 2236-2237, 2237-2238, 2238-2239, 2239-2240, 2240-2241, 2241-2242, 2242-2243, 2243-2244, 2244-2245, 2245-2246, 2246-2247, 2247-2248, 2248-2249, 2249-2250, 2250-2251, 2251-2252, 2252-2253, 2253-2254, 2254-2255, 2255-2256, 2256-2257, 2257-2258, 2258-2259, 2259-2260, 2260-2261, 2261-2262, 2262-2263, 2263-2264, 2264-2265, 2265-2266, 2266-2267, 2267-2268, 2268-2269, 2269-2270, 2270-2271, 2271-2272, 2272-2273, 2273-2274, 2274-2275, 2275-2276, 2276-2277, 2277-2278, 2278-2279, 2279-2280, 2280-2281, 2281-2282, 2282-2283, 2283-2284, 2284-2285, 2285-2286, 2286-2287, 2287-2288, 2288-2289, 2289-2290, 2290-2291, 2291-2292, 2292-2293, 2293-2294, 2294-2295, 2295-2296, 2296-2297, 2297-2298, 2298-2299, 2299-2300, 2300-2301, 2301-2302, 2302-2303, 2303-2304, 2304-2305, 2305-2306, 2306-2307, 2307-2308, 2308-2309, 2309-2310, 2310-2311, 2311-2312, 2312-2313, 2313-2314, 2314-2315, 2315-2316, 2316-2317, 2317-2318, 2318-2319, 2319-2320, 2320-2321, 2321-2322, 2322-2323, 2323-2324, 2324-2325, 2325-2326, 2326-2327, 2327-2328, 2328-2329, 2329-2330, 2330-2331, 2331-2332, 2332-2333, 2333-2334, 2334-2335, 2335-2336, 2336-2337, 2337-2338, 2338-2339, 2339-2340, 2340-2341, 2341-2342, 2342-2343, 2343-2344, 2344-2345, 2345-2346, 2346-2347, 2347-2348, 2348-2349, 2349-2350, 2350-2351, 2351-2352, 2352-2353, 2353-2354, 2354-2355, 2355-2356, 2356-2357, 2357-2358, 2358-2359, 2359-2360, 2360-2361, 2361-2362, 2362-2363, 2363-2364, 2364-2365, 2365-2366, 2366-2367, 2367-2368, 2368-2369, 2369-2370, 2370-2371, 2371-2372, 2372-2373, 2373-2374, 2374-2375, 2375-2376, 2376-2377, 2377-2378, 2378-2379, 2379-2380, 2380-2381, 2381-2382, 2382-2383, 2383-2384, 2384-2385, 2385-2386, 2386-2387, 2387-2388, 2388-2389, 2389-2390, 2390-2391, 2391-2392, 2392-2393, 2393-2394, 2394-2395, 2395-2396, 2396-2397, 2397-2398, 2398-2399, 2399-2400, 2400-2401, 2401-2402, 2402-2403, 2403-2404, 2404-2405, 2405-2406, 2406-2407, 2407-2408, 2408-2409, 2409-2410, 2410-2411, 2411-2412, 2412-2413, 2413-2414, 2414-2415, 2415-2416, 2416-2417, 2417-2418, 2418-2419, 2419-2420, 2420-2421, 2421-2422, 2422-2423, 2423-2424, 2424-2425, 2425-2426, 2426-2427, 2427-2428, 2428-2429, 2429-2430, 2430-2431, 2431-2432, 2432-2433, 2433-2434, 2434-2435, 2435-2436, 2436-2437, 2437-2438, 2438-2439, 2439-2440, 2440-2441, 2441-2442, 2442-2443, 2443-2444, 2444-2445, 2445-2446, 2446-2447, 2447-2448, 2448-2449, 2449-2450, 2450-2451, 2451-2452, 2452-2453, 2453-2454, 2454-2455, 2455-2456, 2456-2457, 2457-2458, 2458-2459, 2459-2460, 2460-2461, 2461-2462, 2462-2463, 2463-2464, 2464-2465, 2465-2466, 2466-2467, 2467-2468, 2468-2469, 2469-2470, 2470-2471, 2471-2472, 2472-2473, 2473-2474, 2474-2475, 2475-2476, 2476-2477, 2477-2478, 2478-2479, 2479-2480, 2480-2481, 2481-2482, 2482-2483, 2483-2484, 2484-2485, 2485-2486, 2486-2487, 2487-2488, 2488-2489, 2489-2490, 2490-2491, 2491-2492, 2492-2493, 2493-2494, 2494-2495, 2495-2496, 2496-2497, 2497-2498, 2498-2499, 2499-2500, 2500-2501, 2501-2502, 2502-2503, 2503-2504, 2504-2505, 2505-2506, 2506-2507, 2507-2508, 2508-2509, 2509-2510, 2510-2511, 2511-2512, 2512-2513, 2513-2514, 2514-2515, 2515-2516, 2516-2517, 2517-2518, 2518-2519, 2519-2520, 2520-2521, 2521-2522, 2522-2523, 2523-2524, 2524-2525, 2525-2526, 2526-2527, 2527-2528, 2528-2529, 2529-2530, 2530-2531, 2531-2532, 2532-2533, 2533-2534, 2534-2535, 2535-2536, 2536-2537, 2537-2538, 2538-2539, 2539-2540, 2540-2541, 2541-2542, 2542-2543, 2543-2544, 2544-2545, 2545-2546, 2546-2547, 2547-2548, 2548-2549, 2549-2550, 2550-2551, 2551-2552, 2552-2553, 2553-2554, 2554-2555, 2555-2556, 2556-2557, 2557-2558, 2558-2559, 2559-2560, 2560-2561, 2561-2562, 2562-2563, 2563-2564, 2564-2565, 2565-2566, 2566-2567, 2567-2568, 2568-2569, 2569-2570, 2570-2571, 2571-2572, 2572-2573, 2573-2574, 2574-2575, 2575-2576, 2576-2577, 2577-2578, 2578-2579, 2579-2580, 2580-2581, 2581-2582, 2582-2583, 2583-2584, 2584-2585, 2585-2586, 2586-2587, 2587-2588, 2588-2589, 2589-2590, 2590-2591, 2591-2592, 2592-2593, 2593-2594, 2594-2595, 2595-2596, 2596-2597, 2597-2598, 2598-2599, 2599-2600, 2600-2601, 2601-2602, 2602-2603, 2603-2604, 2604-2605, 2605-2606, 2606-2607, 2607-2608, 2608-2609, 2609-2610, 2610-2611, 2611-2612, 2612-2613, 2613-2614, 2614-2615, 2615-2616, 2616-2617, 2617-2618, 2618-2619, 2619-2620, 2620-2621, 2621-2622, 2622-2623, 2623-2624, 2624-2625, 2625-2626, 2626-2627, 2627-2628, 2628-2629, 2629-2630, 2630-2631, 2631-2632, 2632-2633, 2633-2634, 2634-2635, 2635-2636, 2636-2637, 2637-2638, 2638-2639, 2639-2640, 2640-2641, 2641-2642, 2642-2643, 2643-2644, 2644-2645, 2645-2646, 2646-2647, 2647-2648, 2648-2649, 2649-2650, 2650-2651, 2651-2652, 2652-2653, 2653-2654, 2654-2655, 2655-2656, 2656-2657, 2657-2658, 2658-2659, 2659-2660, 2660-2661, 2661-2662, 2662-2663, 2663-2664, 2664-2665, 2665-2666, 2666-2667, 2667-2668, 2668-2669, 2669-2670, 2670-2671, 2671-2672, 2672-2673, 2673-2674, 2674-2675, 2675-2676, 2676-2677, 2677-2678, 2678-2679, 2679-2680, 2680-2681, 2681-2682, 2682-2683, 2683-2684, 2684-2685, 2685-2686, 2686-2687, 2687-2688, 2688-2689, 2689-2690, 2690-2691, 2691-2692, 2692-2693, 2693-2694, 2694-2695, 2695-2696, 2696-2697, 2697-2698, 2698-2699, 2699-2700, 2700-2701, 2701-2702, 2702-2703, 2703-2704, 2704-2705, 2705-2706, 2706-2707, 2707-2708, 2708-2709, 2709-2710, 2710-2711, 2711-2712, 2712-2713, 2713-2714, 2714-2715, 2715-2716, 2716-2717, 2717-2718, 2718-2719, 2719-2720, 2720-2721, 2721-2722, 2722-2723, 2723-2724, 2724-2725, 2725-2726, 2726-2727, 2727-2728, 2728-2729, 2729-2730, 2730-2731, 2731-2732, 2732-2733, 2733-2734, 2734-2735, 2735-2736, 2736-2737, 2737-2738, 2738-2739, 2739-2740, 2740-2741, 2741-2742, 2742-2743, 2743-2744, 2744-2745, 2745-2746, 2746-2747, 2747-2748, 2748-2749, 2749-2750, 2750-2751, 2751-2752, 2752-2753, 2753-2754, 2754-2755, 2755-2756, 2756-2757, 2757-2758, 2758-2759, 2759-2760, 2760-2761, 2761-2762, 2762-2763, 2763-2764, 2764-2765, 2765-2766, 2766-2767, 2767-2768, 2768-2769, 2769-2770, 2770-2771, 2771-2772, 2772-2773, 2773-2774, 2774-2775, 2775-2776, 2776-2777, 2777-2778, 2778-2779, 2779-2780, 2780-2781, 2781-2782, 2782-2783, 2783-2784, 2784-2785, 2785-2786, 2786-2787, 2787-2788, 2788-2789, 2789-2790, 2790-2791, 2791-2792, 2792-2793, 2793-2794, 2794-2795, 2795-2796, 2796-2797, 2797-2798, 2798-2799, 2799-2800, 2800-2801, 2801-2802, 2802-2803, 2803-2804, 2804-2805, 2805-2806, 2806-2807, 2807-2808, 2808-2809, 2809-2810, 2810-2811, 2811-2812, 2812-2813, 2813-2814, 2814-2815, 2815-2816, 2816-2817, 2817-2818, 2818-2819, 2819-2820, 2820-2821, 2821-2822, 2822-2823, 2823-2824, 2824-2825, 2825-2826, 2826-2827, 2827-2828, 2828-2829, 2829-2830, 2830-2831, 2831-2832, 2832-2833, 2833-2834, 2834-2835, 2835-2836, 2836-2837, 2837-2838, 2838-2839, 2839-2840, 2840-2841, 2841-2842, 2842-2843, 2843-2844, 2844-2845, 2845-2846, 2846-2847, 2847-2848, 2848-2849, 2849-2850, 2850-2851, 2851-2852, 2852-2853, 2853-2854, 2854-2855, 2855-2856, 2856-2857, 2857-2858, 2858-2859, 2859-2860, 2860-2861, 2861-2862, 2862-2863, 2863-2864, 2864-2865, 2865-2866, 2866-2867, 2867-2868, 2868-2869, 2869-2870, 2870-2871, 2871-2872, 2872-2873, 2873-2874, 2874-2875, 2875-2876, 2876-2877, 2877-2878, 2878-2879, 2879-2880, 2880-2881, 2881-2882, 2882-2883, 2883-2884, 2884-2885, 2885-2886, 2886-2887, 2887-2888, 2888-2889, 2889-2890, 2890-2891, 2891-2892, 2892-2893, 2893-2894, 2894-2895, 2895-2896, 2896-2897, 2897-2898, 2898-2899, 2899-2900, 2900-2901, 2901-2902, 2902-2903, 2903-2904, 2904-2905, 2905-2906, 2906-2907, 2907-2908, 2908-2909, 2909-2910, 2910-2911, 2911-2912, 2912-2913, 2913-2914, 2914-2915, 2915-2916, 2916-2917, 2917-2918, 2918-2919, 2919-2920, 2920-2921, 2921-2922, 2922-2923, 2923-2924, 2924-2925, 2925-2926, 2926-2927, 2927-2928, 2928-2929, 2929-2930, 2930-2931, 2931-2932, 2932-2933, 2933-2934, 2934-2935, 2935-2936, 2936-2937, 2937-2938, 2938-2939, 2939-2940, 2940-2941, 2941-2942, 2942-2943, 2943-2944, 2944-2945, 2945-2946, 2946-2947, 2947-2948, 2948-2949, 2949-2950, 2950-2951, 2951-2952, 2952-2953, 2953-2954, 2954-2955, 2955-2956, 2956-2957, 2957-2958, 2958-2959, 2959-2960, 2960-2961, 2961-2962, 2962-2963, 2963-2964, 2964-2965, 2965-2966, 2966-2967, 2967-2968, 2968-2969, 2969-2970, 2970-2971, 2971-2972, 2972-2973, 2973-2974, 2974-2975, 2975-2976, 2976-2977, 2977-2978, 2978-2979, 2979-2980, 2980-2981, 2981-2982, 2982-2983, 2983-2984, 2984-2985, 2985-2986, 2986-2987, 2987-2988, 2988-2989, 2989-2990, 2990-2991, 2991-2992, 2992-2993, 2993-2994, 2994-2995, 2995-2996, 2996-2997, 2997-2998, 2998-2999, 2999-3000, 3000-3001, 3001-3002, 3002-3003, 3003-3004, 3004-3005, 3005-3006, 3006-3007, 3007-3008, 3008-3009, 3009-3010, 3010-3011, 3011-3012, 3012-3013, 3013-3014, 3014-3015, 3015-3016, 3016-3017, 3017-3018, 3018-3019, 3019-3020, 3020-3021, 3021-3022, 3022-3023, 3023-3024, 3024-3025, 3025-3026, 3026-3027, 3027-3028, 3028-3029, 3029-3030, 3030-3031, 3031-3032, 3032-3033, 3033-3034, 3034-3035, 3035-3036, 30



XXII.- Que en esa tesitura, cabe resaltar lo señalado por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece: "Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia. Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos."

XXIII.- Que es así que aunque el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación primaria y el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación secundaria ambos en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno No. 25 el 7 de agosto de 2007, establecen que para ser Director o Docente, el personal propuesto debe contar con título y cédula, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, se observa que no se cuenta con la información relativa a los títulos, cédulas profesionales y autorizaciones del personal directivo y docente de los ciclos escolares anteriores al ciclo escolar 2016-2017 de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410 y Escuela Particular Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, lo anterior en virtud de que administrativamente se tenían por autorizados a los docentes por antigüedad, así mismo, era facultad del Supervisor Escolar asignado en el ciclo determinado, aprobar la antes mencionada Plantilla, sin que obre el histórico de los documentos solicitados.

XXIV.- Que finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, así como los razonamientos citados vertidos en la presente acta, se somete a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la siguiente información: Títulos, cédulas profesionales y autorizaciones del personal directivo y docente de los ciclos escolares anteriores al ciclo escolar 2016-2017 adscritos a los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410 y Escuela Particular Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H.

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL





RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16

X XV.- Que así mismo, en atención en lo estipulado por los artículos 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter de confidencial: Cédulas profesionales, títulos, diplomas y certificaciones de los docentes contenidos en las plantillas de docentes del ciclo escolar 2016-2017 de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410. Lo correspondiente a: Clave CURP, firmas, domicilio particular, fecha y lugar de nacimiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 116, 49 fracción I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial: clave CURP, firmas, domicilio particular, fecha y lugar de nacimiento de las y los docentes del ciclo escolar 2016-2017 adscritos a los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410; que se encuentran en los títulos, cédulas profesionales, diplomas y certificaciones. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina precedente la declaración de inexistencia de la siguiente información: Títulos, cédulas profesionales y autorizaciones del personal directivo y docente de los ciclos escolares anteriores al ciclo escolar 2016-2017 de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T. 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H, Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410 y Escuela Particular Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T. 15PPR2232H. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción VIII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, labore versión pública de los documentos denominados "títulos, cédulas profesionales, diplomas y





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRAÑADE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16**

certificaciones de las y los docentes de los siguientes centros de trabajo: Escuela Secundaria Particular Número 160 "Simón Bolívar" C.C.T. 15PES0643P, Centro Escolar Germana Gutiérrez C.C.T 15PPR2247J, Escuela Simón Bolívar (Jardines de Aragón) C.C.T. 15PPR2563Y, Escuela Simón Bolívar (Valle de Aragón) C.C.T 15PPR2232H" y Escuela Particular 0452 Simón Bolívar C.C.T. 15PES09410, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 53 fracción V de la Ley en la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al peticionario, conforme a la normatividad aplicable.-----
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el dos de diciembre del año dos mil dieciséis: Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; C. Gerardo Alcantara Espinoza Titular de la Unidad de Transparencia; y el C. P. Javier Enriquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia, todos adscritos a la Secretaría de Educación, quienes firman al calce y al margen de este documento.

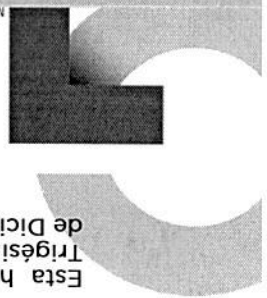
**LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

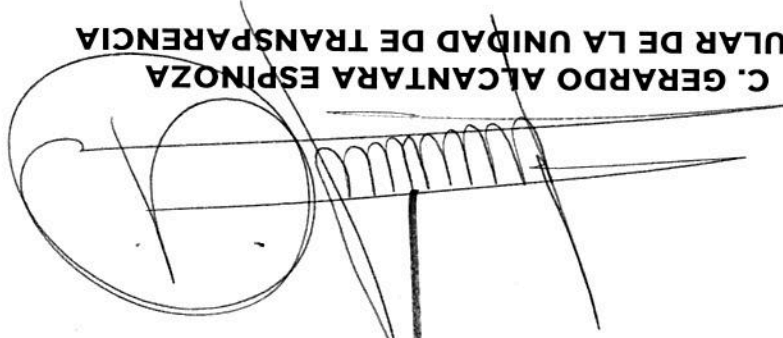
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 11 de 12



Esta hoja forma parte de la Resolución derivada del acuerdo CT.EX.34.02/16 emitido en la Trigesima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016, llevada a cabo día dos de Diciembre del año dos mil dieciséis.

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C. P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.34.02/16**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO**

